

**BASES ESPECÍFICAS**  
**AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS HIJOS**

**Artículo 1.- Objeto.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados, del curso escolar 2016-2017 que cursen los hijos de los empleados municipales, que cumplan desde 3 años en el año 2016 hasta los 27 años en el año 2017 y que estén incluidos en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, masteres habilitantes para el ejercicio de aquellas profesiones en las que sea requisito legalmente necesario y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- Modalidad C: Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán beneficiarios de esta línea de ayuda los hijos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, incluidos en su unidad familiar.

**Artículo 2.- Cuantía.**

a) Los créditos globales destinados a cada una de estas modalidades son los siguientes:

- Modalidad A: 300.000 euros.
- Modalidad B: 200.000 euros.
- Modalidad C: 400.000 euros.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual del solicitante, a cuyo efecto se establecen cinco grupos de perceptores:

- Grupo I: Trabajadores con ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €
- Grupo II: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €
- Grupo III: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €
- Grupo IV: Trabajadores con ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €
- Grupo V: Trabajadores con ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €

A los efectos de incluir al trabajador en su grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente, en el caso de que no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos incluidos en la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo..... 2.000 €  
 Segundo hijo..... 3.000 €  
 Tercer hijo..... 4.000 €  
 Cuarto y siguientes...5.000 €

Las cantidades por cada hijo son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia del trabajador, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A y B, la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total del solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

### **Artículo 3.- Incompatibilidades.**

En los supuestos en los que el otro progenitor del hijo para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

### **Artículo 4.- Documentación:**

En las modalidades A y B:

- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2016-2017, en la deberá constar:
  - El nombre y domicilio del centro.
  - Fecha de emisión
  - Nombre y apellidos del alumno.
- Justificante del pago de los gastos abonados.

En la modalidad C, cuando se trate de estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2016-2017, en la deberá constar:
  - El nombre y domicilio del centro.
  - Fecha de emisión
  - Nombre y apellidos del alumno.
- Justificante del pago de los gastos abonados.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario el aporte de ninguna documentación justificativa.

### **Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de abril de 2017 y terminará el 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.